

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo con garantía real de mínima cuantía

Radicado: No. 630014003009 2019 00742 00

Sustanciación: 504

De conformidad con el artículo 300 y el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., se consideran como notificados por conducta concluyente a Javier Darío Ibarra Galindo y Javier de Jesús Ibarra Guevara, del contenido de todas las providencias proferidas en este referenciado, incluido el auto que libró mandamiento de pago.

Se reconoce personería para actuar en favor de la parte ejecutada al abogado José Guillermo Ramírez González, en los términos del poder conferido. Téngase como correo electrónico para notificaciones de profesional el siguiente: directorjuridico@asecoper.com

Por Secretaría contabilícese en debida forma el término con que cuentan los demandados para pagar o proponer las excepciones que consideren pertinentes, así como el de ejecutoria de este auto conforme al artículo 91 del C.G.P.

Por secretaría envíese el vínculo electrónico al profesional antes indicado para que tenga acceso a la totalidad del expediente.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 064
Fecha de notificación por estado 27/04/2021

Eduard Andrés Gómez

Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e881f045883992ad59ddc668bc7da28f156ca4fe561c5c7a668bc42db8cdd3f**

Documento generado en 26/04/2021 01:31:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>